



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291-2019-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 10 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO: La Solicitud con Expediente Administrativo N° 2354-2019, de fecha 29 de Marzo del 2019, presentado por: **ARACELI YSABEL LEVANO QUIJANDRIA** sobre Resolución de Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO MARIA – SUB LOTE 2**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Informe N° 0181-2019-SGCCU/MDS/REGION-ICA, de fecha 04 de Abril del 2019, y Opinión Legal N° 104-2019GAL/MDS-REGION de fecha 08 de Abril de 2019 de Asesoría Legal de la Municipalidad, documentos sustentatorios de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2797, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional. Facultad que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 192 Inc. 5 de la Constitución Política del Estado, señala que corresponde a las Municipalidades la Planificación del Desarrollo Urbano de sus circunscripciones, así como la ejecución de planes y los programas correspondientes para lograr dicho fin.

Visto el INFORME N° 0181-2019 SGGCU/MDS/REGION-ICA, con fecha 04 de Abril del 2019, expedido por la jefatura de Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano de esta Comuna, indicando que corresponde la Sub-división en el **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO MARIA – SUB LOTE 2**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, de propiedad de: **ARACELI YSABEL LEVANO QUIJANDRIA**, así mismo se adjunta los documentos administrativos, a folios 01 Hoja de Solicitud, a folios 02 Recibo de Pago, a folios 03 Copia de DNI, a folios 04 Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, anexo "F" a folios 05 Copia Literal de la SUNARP, a folios 06 Certificado de Habilidad, a folios 07 Padrón de Propietario, a folios 08 Informe Técnico de Catastro, a folios 09 Memoria Descriptiva, a folios 10 al 12 Plano de Ubicación, a folios 13 Certificado Negativo de Catastro, a folios 14 y 15 Informe de la Sub-Gerencia de Catastro y Control Urbana, a folios 16 al 18 Opinión Legal.

Que, el Art. 88°, 89°, 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Así mismo la Opinión Legal N° 104-2019-GAL/MDS-REGION-ICA de fecha 08 de Abril del 2019 de Asesoría Legal que atribuye la Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO MARIA – SUB LOTE 2**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la PARTIDA N° 11137371, del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece las facultades del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA HABILITACION URBANA DE OFICIO DEL PREDIO perteneciente al **SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO MARIA - SUB LOTE 2**, inscrito en la **PARTIDA N° 11137371**, en los Registros Públicos de Ica. De acuerdo con los requisitos contemplados en el Art. 24, 24-A, 24-B y 24-C de la Ley N° 29090, modificada por la Ley N° 29898 Por cumplir con las siguientes consideraciones.

- El predio está inscrito en la Oficina Registral como predio Rustico.
- El predio se encuentra en zona de expansión Urbana.
- El predio se ubica en zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a viviendas donde dicha consolidación asciende en un 90% del total de la vivienda.
- El predio cuenta con los servicios básicos como Agua, Energía Eléctrica y Alumbrado Público.
- El predio no se encuentra ubicado en terrenos de Uso o Reservados para Defensa Nacional.
- El predio no se encuentra en áreas de Uso Público o Derecho de Vía.
- El predio no se encuentra sobre Áreas de interés Arqueológico, Histórico o Patrimonio Cultural.
- El predio no se encuentra en superposición con predios colindantes.
- El predio no se encuentra en zona de alto riesgo para la Salud, la Vida o Integridad Física de la Población.

**MEMORIA DESCRIPTIVA
HABILITACION URBANA DE OFICIO DE UN SOLO LOTE.**

1. DATOS GENERALES PROPIETARIOS.

- ARACELLI YSABEL LEVANO QUIJANDRIA

2. UBICACIÓN:

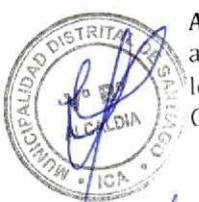
El terreno Matriz materia de Habilitación Urbana de Oficio e Independización, se encuentra Ubicado en el **"SECTOR SANTIAGO CENTRO PREDIO MARIA - SUB LOTE 2"**, Del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

3. ANTECEDENTES:

DE ACUERDO A LA COPIA LITERAL Descrito presenta las siguientes características de Inscripción en el registro predial **"CALCULO CARTESIANO"**. De acuerdo a la Partida N° 11137371 **EL LOTE MATRIZ**

Características:

- Área de terreno: 0.0111 Has = 110.98 m2.
- Perímetro : 53.24 ml.
- Colindancias:
POR EL NORTE: 5.18 ml. Con UC. 068451.





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

- POR EL ESTE: 21.57 ml. Con UC. 05670.
- POR EL SUR: 5.23 ml. Con CAMINO.
- POR EL OESTE: 21.27 ml. Con SUB LOTE 1.

Por lo que el presente trabajo se hará de acuerdo a la Base Grafica.

4. Manzana T1 Lote 6: (AREA HA HABILITAR)

Características:

- Area : 110.98 m²
- Perimetro : 53.24 ml.
- Colindancias:

- POR EL FRENTE: 5.23 ml. Con PROL. PASAJE 13.
- POR LA DERECHA: 21.57 ml. Con UC. 05670.
- POR LA IZQUIERDA: 21.27 ml. Con SUB LOTE 1.
- POR EL FONDO: 5.18 ml. Con UC. 068451 9.



DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS.

La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable, Energía Eléctrica y Desagüe, dicho valor se estima por la vivienda:

- El valor por el Servicio de Agua Potable por la vivienda es de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por la vivienda es de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).
- El valor por el servicio de Desagüe por la vivienda es de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS

CENTRO POBLADO SANTIAGO SECTOR CENTRO MZ. "T1" LOTE 6, ES DE S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 nuevos soles).

VALOR DE LA CONSTRUCCION: La vivienda está construido en una parte de la propiedad teniendo una construcción de adobe con un valor de S/. 4 000.00 (CUATRO MIL NUEVOS SOLES).

ALTURA DE LA VIVIENDA: La vivienda tiene una altura de construcción 2.50 MT.

LOTE 6 Manzana "T1".		
SERVICIO	AGUA POTABLE	250.00
	ENERGIA ELECTRICA	550.00
	DESAGUE	750.00
VALOR CONSTRUCCION		
	MATERIAL ADOBE	800.00
TOTAL DE HAB URBANA OFICIO		1600.00
		1600.00

NOTA: la denominada LOTE 6, y manzana T1 es consecutivo de los predios existentes que con el tiempo se convertirán en los urbanos, por estar en zona de expansión urbana.

Este lote se encuentra dentro de la expansión urbana del distrito de Santiago, sector que cuenta con servicio básico de saneamiento.

La denominación de manzanas T1, se tomó siguiendo el correlativo de manzanas del CENTRO POBLADO



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



más cercano SANTIAGO y de los Lotes Urbanos que fueron materia de cambio de Uso.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE LA VIVIENDA:

Sumados todos los valores de los servicios básicos de saneamiento **DE LA VIVIENDA** da un total de **S/. 1,600.00** (Mil Seiscientos y 00/100 soles) considerando la Memoria Descriptiva así como en el plano perimétrico, plano de ubicación.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo o resolución que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo a Los Titulares del presente predio a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, Gerencia de Asesoría Legal, y demás Áreas de esta Municipalidad Distrital para conocimientos y fines consiguientes.

